



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS URGENTES RELACIONADAS CON LA COVID-19 Y QUE AFECTAN AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto adoptar nuevas medidas relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades y con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como consecuencia de la situación de emergencia ocasionada por la COVID -19.

Por lo que se refiere al **Impuesto sobre Sociedades**, las medidas pueden resumirse de la siguiente manera:

- Se modifica el plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2019 para determinados contribuyentes.
- Se modifica el límite establecido para la compensación de bases imponibles negativas para las microempresas, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 13 de la Norma.
- Se determinan los contribuyentes que no están obligados a realizar el pago fraccionado en 2020.
- Se amplía la regla general de gastos aplicable por las microempresas.
- Se incrementa la deducción por creación de empleo a que se refiere el artículo 66 de la Norma
- Se establece la amortización acelerada para los elementos del inmovilizado material nuevos que se adquieran entre la fecha de entrada en vigor de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal y el 31 de diciembre de 2020.
- Se crean dos nueva deducciones, una relacionada con la adquisición de materiales de limpieza, desinfección y otros elementos para garantizar la seguridad sanitaria y otra deducción por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas.
- Se incrementa el porcentaje de deducción del 18 al 23% de las cantidades destinadas a las actividades declaradas prioritarias para el año 2020

En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** también se crea una nueva deducción por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas.

Además, con vigencia exclusiva para el período impositivo 2020, se incrementa el porcentaje de minoración en concepto de provisiones, amortizaciones y gastos de difícil justificación, del 35% al 40%, para la determinación del rendimiento neto en la modalidad simplificada del método de estimación directa aplicable a la actividad de elaboradores de vino y a las actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras.

Finalmente, se incrementa el porcentaje de deducción de las cantidades destinadas a las actividades declaradas prioritarias para el año 2020, del 18 al 23% para los sujetos pasivos que



desarrollen actividades económicas en régimen de estimación directa, y del 30 al 35% para el resto de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Estudios y Gestión de Datos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, se estima que las modificaciones temporales en el Impuesto sobre Sociedades tendrán un impacto económico de 15,8 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2020, ya que la modificación introducida para la compensación de bases imponibles negativas supondrá una disminución de la recaudación de 3,9 millones de euros, la modificación en la obligación de realizar el pago fraccionado supondrá una disminución de la recaudación de 11 millones de euros y la ampliación de la regla general de gastos para las microempresas supondrá una disminución en la recaudación de 0,9 millones de euros.

Además, el impacto económico presupuestario derivado del incremento del porcentaje de deducción de las cantidades destinadas a las actividades declaradas prioritarias para el año 2020 se estima en 0,25 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2021, no siendo posible estimar la incidencia en la recaudación del ejercicio presupuestario 2021 del resto de las medidas introducidas que afectan al Impuesto de Sociedades.

Así, en relación con el impacto económico de las medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se estima que ascenderán a 0,55 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2021, ya que el incremento del porcentaje de gastos para las actividades económicas mencionadas supondrá una disminución de la recaudación de 0,40 millones de euros, y el incremento de los porcentajes de deducción de las cantidades destinadas a actividades prioritarias, supondrá una disminución en la recaudación de 0,15 millones de euros, no siendo posible evaluar a priori el impacto económico de la nueva deducción.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, en los términos señalados los párrafos anteriores, ya que se trata de medidas excepcionales derivadas de una situación de emergencia de salud pública sobrevenida con posterioridad a la elaboración y aprobación del presupuesto de 2020.

Asimismo, determinadas medidas afectarán a las previsiones de recaudación que servirán de base para la elaboración del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

**Fdo.: Pilar López Luque**

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*